

**RESOLUCIÓN No. 083 DE 2025  
(19 DE JUNIO DE 2025)**



POR LA CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2025, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA “EMSERCOTA S.A.E.S.P.”

EL GERENTE DE “EMSERCOTA S.A. E.S.P.” EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 46 DE LA ESCRITURA PÚBLICA 1155 DEL 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006 Y.

**CONSIDERANDO**

1. Que la Junta Directiva de “EMSERCOTA S.A E.S.P.” aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2025ñ, mediante Acuerdo N°009 de diciembre 24 de 2024.
2. Que mediante Resolución No. 148 de 2024 del 27 de diciembre de 2024 se realizó la liquidación de desagregación del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia comprendida entre el 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.
3. Que, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, las Entidades Públicas podrán aunar esfuerzos institucionales, mediante el intercambio de prestaciones de servicios con y sin contribución económica para la satisfacción de necesidades contrapuestas, rigiéndose por el Estatuto General de Contratación.
4. Que la empresa de servicios públicos EMSERCOTA S.A ESP suscribió Convenio Interadministrativo SIOM-CD-1824-2024 con el Municipio de Cota el cual tiene por objeto “**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERCOTA SA ESP PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS, DEL MUNICIPIO DE COTA, ADOPTADO BAJO DECRETO MUNICIPAL 194 DE 2019”**
5. Que el valor del convenio esta por la suma de hasta **MIL CIENTO TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$1.113.144.693) M/CTE**, incluido IVA, impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar, que el Municipio

**RESOLUCIÓN No. 083 DE 2025**  
**(19 DE JUNIO DE 2025)**



POR LA CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2025, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA “EMSERCOTA S.A.E.S.P.”

aporta la suma de: **MIL SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.077.207.638) M/CTE**, y la empresa aporta la suma de: TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENCUENTA Y CINCO PESOS (\$35.937.055) M/CTE representados en costos de personal profesional, personal técnico y gastos administrativos.

6. Que mediante oficio de fecha 19 de junio de 2025 emitido por el área técnica de EMSERCOTA SA ESP solicita incorporar los recursos transferidos por el Municipio de Cota.
7. Que los recursos por valor de **MIL SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.077.207.638) M/CTE** no se encuentran contemplados en el presupuesto general de ingresos y gastos de la empresa.
8. Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Créese en el presupuesto de ingresos de “EMSERCOTA S.A ESP” para la vigencia 2025 los rubros y fuentes que se relaciona a continuación:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO
1.2.08.06.002.7		CONDICIONADAS A LA ADQUISICION DE UN ACTIVO
1.2.08.06.002.7.9601	9601	CONVENIO SAM-CV-1108-2025 - PGIRS

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Créese en el presupuesto de gastos de “EMSERCOTA S.A ESP” para la vigencia 2025 los rubros y fuentes que se relaciona a continuación:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO
2.3.2.02.01.002.25.2.2823117.9601	9601	Chaquetas o sacos excepto de cuero y plástico para hombre
2.3.2.02.01.002.25.2.2823609.9601	9601	Uniformes de trabajo
2.3.2.02.01.002.25.2.2823610.9601	9601	Overoles para trabajo
2.3.2.02.01.002.25.2.2931001.9601	9601	Botas de caucho

**RESOLUCIÓN No. 083 DE 2025**  
**(19 DE JUNIO DE 2025)**



POR LA CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2025, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA "EMSERCOTA S.A.E.S.P."

RUBRO	FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO
2.3.2.02.01.003.25.2.3543003.9601	9601	Aditivos para gasolina, aceites minerales y combustible en general
2.3.2.02.01.003.25.2.3641003.9601	9601	Bolsas impresas de material plástico
2.3.2.02.01.003.25.2.3649015.9601	9601	Tambores y canecas plásticas
2.3.2.02.01.003.25.2.3697101.9601	9601	Cascos para obreros
2.3.2.02.02.006.25.2.62151.9601	9601	Comercio al por menor de libros, periódicos, revistas y artículos de papelería, en establecimientos no especializados
2.3.2.02.02.006.25.2.62265.9601	9601	Comercio al por menor de artículos de ferretería y herramientas manuales en establecimientos especializados
2.3.2.02.02.006.25.2.65119.9601	9601	Otros servicios de transporte por carretera n c
2.3.2.02.02.008.25.2.82120.9601	9601	Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho
2.3.2.02.02.008.25.2.83611.9601	9601	Servicios completos de publicidad
2.3.2.02.02.008.25.2.85340.9601	9601	Servicios especializados de limpieza
2.3.2.02.02.008.25.2.8714199.9601	9601	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n c p
2.3.2.02.02.009.25.2.91123.9601	9601	Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos
2.3.2.02.02.009.25.2.91134.9601	9601	Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones
2.3.2.02.02.009.25.2.91199.9601	9601	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p
2.3.2.02.02.009.25.2.94239.9601	9601	Servicios generales de recolección de otros desechos
2.3.2.02.02.009.25.2.94339.9601	9601	Otros servicios de tratamiento y disposición de desechos no peligrosos

**RESOLUCIÓN No. 083 DE 2025**  
**(19 DE JUNIO DE 2025)**



POR LA CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2025, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA "EMSERCOTA S.A.E.S.P."

RUBRO	FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO
2.3.2.02.009.25.2.94900.9601	9601	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

**ARTÍCULO TERCERO.** Adiciónese en el presupuesto de ingresos de "EMSERCOTA S.A ESP" para la vigencia fiscal 2025 la suma de **MIL SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.077.207.638) M/CTE** de acuerdo con el siguiente detalle:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
1.2.08.06.002.7		CONDICIONADAS A LA ADQUISICIÓN DE UN ACTIVO	1,077,207,638
1.2.08.06.002.7.9601	9601	CONVENIO SAM-CV-1108-2025 -PGIRS	1,077,207,638
<b>TOTAL</b>			<b>1,077,207,638</b>

**ARTÍCULO CUARTO.** Adiciónese en el presupuesto de gastos de "EMSERCOTA S.A ESP" para la vigencia fiscal 2025 la suma de **MIL SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.077.207.638) M/CTE** de acuerdo con el siguiente detalle:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.3.2.02.01.002.25.2.2823117.9601	9601	Chaquetas o sacos excepto de cuero y plástico para hombre	13,095,828
2.3.2.02.01.002.25.2.2823609.9601	9601	Uniformes de trabajo	13,095,828
2.3.2.02.01.002.25.2.2823610.9601	9601	Overoles para trabajo	13,095,828
2.3.2.02.01.002.25.2.2931001.9601	9601	Botas de caucho	13,095,828
2.3.2.02.01.003.25.2.3543003.9601	9601	Aditivos para gasolina, aceites minerales y combustible en general	9,375,900

**RESOLUCIÓN No. 083 DE 2025**  
**(19 DE JUNIO DE 2025)**



POR LA CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2025, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA "EMSERCOTA S.A.E.S.P."

RUBRO	FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.3.2.02.01.003.25.2. 3641003.9601	9601	Bolsas impresas de material plástico	20,070,867
2.3.2.02.01.003.25.2. 3649015.9601	9601	Tambores y canecas plásticas	42,146,126
2.3.2.02.01.003.25.2. 3697101.9601	9601	Cascos para obreros	13,095,828
2.3.2.02.02.006.25.2. 62151.9601	9601	Comercio al por menor de libros, periódicos, revistas y artículos de papelería, en establecimientos no especializados	9,849,035
2.3.2.02.02.006.25.2. 62265.9601	9601	Comercio al por menor de artículos de ferretería y herramientas manuales en establecimientos especializados	34,557,024
2.3.2.02.02.006.25.2. 65119.9601	9601	Otros servicios de transporte por carretera n c	2,520,000
2.3.2.02.02.008.25.2. 82120.9601	9601	Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	30,341,600
2.3.2.02.02.008.25.2. 83611.9601	9601	Servicios completos de publicidad	9,783,428
2.3.2.02.02.008.25.2. 85340.9601	9601	Servicios especializados de limpieza	226,747,464
2.3.2.02.02.008.25.2. 8714199.9601	9601	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n c p	86,461,530
2.3.2.02.02.009.25.2. 91123.9601	9601	Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos	36,937,600
2.3.2.02.02.009.25.2. 91134.9601	9601	Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones	40,636,533

**RESOLUCIÓN No. 083 DE 2025  
(19 DE JUNIO DE 2025)**



**POR LA CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2025, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA "EMSERCOTA S.A.E.S.P."**

RUBRO	FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.009.25.2. 91199.9601	9601	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p	95,311,273
2.3.2.02.02.009.25.2. 94239.9601	9601	Servicios generales de recolección de otros desechos	216,396,440
2.3.2.02.02.009.25.2. 94339.9601	9601	Otros servicios de tratamiento y disposición de desechos no peligrosos	27,703,200
2.3.2.02.02.009.25.2. 94900.9601	9601	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	122,890,478
<b>TOTAL</b>			<b>1,077,207,638</b>

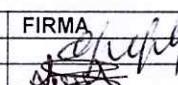
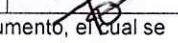
**ARTÍCULO QUINTO.** Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en el despacho de la gerencia de "EMSERCOTA S.A. E.S.P.", a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025) en el Municipio de Cota.

  
**ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIÁN**

**Gerente**

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Aprobó	Ana Aida Pardo Carrillo	Subgerente Corporativo	
Revisó	Linda Alejandra Camacho	Director Financiero y Comercial	
Revisó	Luz Jenny Contreras Figueroa	Profesional Universitario Financiero	
Proyectó	Tatiana Vásquez González	Profesional Asesor área Financiera	

\*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma del Gerente.



Cota, Junio 19 de 2025

Señores  
DIRECCIÓN FINANCIERA Y COMERCIAL  
Área de presupuesto

**ASUNTO: SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL CONVENIO SAM-CV-1108-2025**

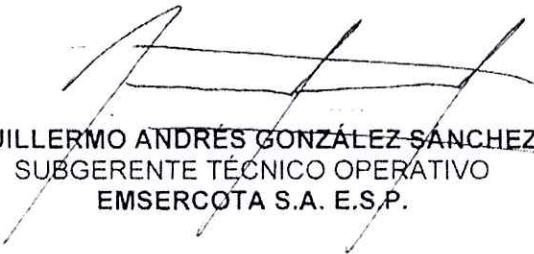
Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito solicitar formalmente a la Dirección Financiera y Comercial la incorporación del Convenio Interadministrativo No. SAM-CV-1108-2025, suscrito entre el Municipio de Cota – Cundinamarca y la Empresa de Servicios Públicos EMSERCOTA S.A. E.S.P., cuyo objeto es:

*"Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y financieros entre el Municipio de Cota Cundinamarca y la Empresa de Servicios Públicos EMSERCOTA S.A. E.S.P. para realizar actividades de ejecución de programas contenidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS, del Municipio de Cota Cundinamarca."*

Dado que este convenio contempla la ejecución de actividades fundamentales dentro del marco del PGIRS municipal, es indispensable su incorporación en los registros contables, financieros y presupuestales de la Empresa, a fin de asegurar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones y el seguimiento adecuado de los recursos involucrados.

En constancia se expide en Cota Cundinamarca; a los (19) días del mes de junio de 2025

  
GUILLERMO ANDRÉS GONZÁLEZ SÁNCHEZ  
SUBGERENTE TÉCNICO OPERATIVO  
EMSERCOTA S.A. E.S.P.



No. DE CONVENIO	SAM-CV-1108-2025
ENTIDAD	MUNICIPIO DE COTA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CLASE DE CONVENIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ASOCIADO	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P.
NIT.	900.124.654-4
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERCOTA SA ESP PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS, DEL MUNICIPIO DE COTA, ADOPTADO BAJO DECRETO MUNICIPAL 194 DE 2019.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	El valor total del componente de cooperación se estima en la suma de HASTA MIL CIENTO TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$1.113.144.693) M/CTE, incluido IVA, impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar.  APORTE DEL MUNICIPIO: El Municipio de Cota (Cundinamarca) aporta la suma de MIL SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.077.207.638) M/CTE.  APORTE DE EMSERCOTA S.A E.S.P: La Empresa de Servicios Públicos EMSERCOTA S.A E.S.P aporta la suma DE TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENCUENTA Y CINCO PESOS (\$35.937.055) M/CTE
PLAZO DEL CONVENIO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN LA CONSTANCIA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, **DANIEL ENRIQUE MANCHOLA BARACALDO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cota (Cundinamarca), identificado con cédula de ciudadanía No. 1070918975, quien actúa en calidad de delegado para asumir la contratación del Municipio de Cota, de conformidad con lo establecido en el Decreto 056 de 2025 y de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política, facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, que en este instrumento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra la señora **ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.635.354 de Tunja, en su condición de Gerente, quien actúa en nombre y representación de la Empresa de Servicios Públicos de Cota **EMSERCOTA S.A. E.S.P.**, con NIT **900.124.654-4**, y que en este documento se denominará **LA EMPRESA**, hemos convenido suscribir el presente convenio interadministrativo teniendo en cuenta las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

1. La Constitución Política en su artículo 1º prevé que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
2. Por su parte, el artículo 2º *ibidem* señala que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo
3. Por su parte, la Alcaldía Municipal de Cota, bajo los preceptos contenidos en los artículos 287 y 311 de la Constitución Política tiene de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la carta magna, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande



el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

4. De conformidad con los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política "...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...". (SIC).
5. Que el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política determina que le corresponde a los Alcaldes, entre otras funciones, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, todo ello, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.
6. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".
7. Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que los contratos celebrados entre entidades públicas se podrán celebrar de manera directa, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.
8. Que el Municipio de Cota Cundinamarca, en cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia que rigen la Contratación Pública, y en especial lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 que hace alusión a la modalidad de selección ideal contratación Directa, procede realizar una contratación Directa.
9. Que Teniendo en cuenta el objeto social de la Empresa de Servicios Públicos de Cota - EMSERCOTA S.A. E.S.P., el cual está relacionado con el objeto del presente contrato, **NATURALEZA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA - EMSERCOTA S.A. E.S.P.**, es una entidad descentralizada del orden Municipal, está legalmente constituida como empresa de servicios públicos domiciliarios, según clasificación que hace la Ley 142 de 1994, del tipo sociedad anónima por acciones de carácter oficial del orden municipal, con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio autónomo, con personería jurídica, de nacionalidad colombiana, con domicilio en el municipio de Cota, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, conforme al cual EMSERCOTA S.A E.S.P., está regulada por los estatutos sociales, por la Ley 142 de 1994, por las normas consagradas en el Código de Comercio para las matrículas mercantiles en general y para las sociedades anónimas en particular, según lo regulado por los decretos correspondientes y las normas concordantes.
10. Que **LA SECRETARÍA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO**, presenta a la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual, para elaboración del presente contrato, los documentos y soportes necesarios.
11. Que se encuentra acreditado que **EL ASOCIADO** reúne las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias, según formato establecido para tal fin.
12. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de convenios interadministrativos.
13. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
14. Que, atendiendo el estudio previo, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se genera el proceso de contratación respectivo.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en el estudio previo. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado establecido en el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO:** El objeto del convenio es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERCOTA S.A. E.S.P. PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS, DEL MUNICIPIO DE COTA, ADOPTADO BAJO DECRETO MUNICIPAL 194 DE 2019.**



GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO
(F) Servicios	(76) Servicios de limpiezas, descontaminación y tratamiento de residuos.	(10) Servicio de descontaminación	(16) descontaminación de materiales peligrosos	76101600
(F) Servicios	(76) Servicios de limpiezas, descontaminación y tratamiento de residuos.	(12) eliminación y tratamiento de desechos.	(15) recolección y disposición de basuras.	76121500
(F) Servicios	(76) Servicios de limpiezas, descontaminación y tratamiento de residuos.	(12) eliminación y tratamiento de desechos.	(16) descontaminación de materiales peligrosos.	76121600
(F) Servicios	(76) Servicios de limpiezas, descontaminación y tratamiento de residuos.	(12) eliminación y tratamiento de desechos.	(19) disposición de desechos peligrosos	76121900
(F) Servicios	(76) Servicios de limpiezas, descontaminación y tratamiento de residuos.	(12) eliminación y tratamiento de desechos.	(23) servicios de reciclables.	76122300
(F) Servicios	(77) Servicios ambientales medios	(12) seguimiento, control y rehabilitación de la contaminación.	(15) contaminación del aire. (16) contaminación del suelo. (17) contaminación del agua.	77121500

**CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integral los siguientes documentos, entendiéndose que todos son complementarios y que cualquier estipulación que aparezca en uno de ellos seguirá para todos:

- Estudios y documentos previos.
- La propuesta técnica y financiera presentada por **EL ASOCIADO**
- Las modificaciones, actos, contratos que se celebren durante su vigencia.
- Los anexos contenidos en las mismas.
- Anexo técnico.
- Documentos del **ASOCIADO**

#### **CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

##### **COMPROMISOS GENERALES DEL CONVENIO**

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio.
2. Suscribir la constancia de inicio conjuntamente con el supervisor del convenio.
3. Desarrollar con diligencia el objeto del convenio mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.
4. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
6. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
7. Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien ésta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entramaderos que pudieran presentarse.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en



el desarrollo del convenio.

11. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.

12. El asociado en virtud de la suscripción del presente se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del convenio sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

13. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del asociado.

#### **COMPROMISOS ESPECÍFICOS**

1. Apoyar técnica, operativa, administrativa y financieramente al municipio de Cota Cundinamarca para realizar actividades de ejecución de programas contenidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS, del municipio de Cota Cundinamarca contenidos en el ANEXO I. TÉCNICO y el ANEXO II. FINANCIERO del convenio PGIRS 2025, los cuales hacen parte integral del presente convenio y todos sus documentos previos

2. Destinar los recursos con cargo a los programas e items de inversión del ANEXO II. FINANCIERO Convenio 2025 que hacen parte integral del presente Convenio y demás documentos previos, conforme con el valor asignado para cada uno de ellos sin que puedan ser modificados estos valores sin previo acuerdo debidamente suscrito por las partes.

3. Presentar un cronograma de las actividades que se van a realizar en cumplimiento del objeto del convenio y el ANEXO I. TECNICO Convenio 2025.

4. Requerir a los contratistas de suministros que se deriven del presente convenio, la expedición de la garantía de CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y de la Garantía DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años adicionales, cuyos beneficiarios sean: EMSERCOTA S.A. E.S.P., identificada con NIT: 900124654-4 y ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA identificada con NIT: 899999705-3, así como las de "calidad del servicio" y "calidad y correcto funcionamiento de los bienes", cuando se requieran conforme la naturaleza del bien o servicio a contratar y en el porcentaje que determine EMSERCOTA S.A. E.S.P.

5. Efectuar los aportes correspondientes de acuerdo con lo pactado en el presente convenio, en la forma y el término previsto.

6. Custodiar y asegurar todos los bienes, enseres y/o elementos adquiridos en ejecución del presente Convenio, que serán para uso exclusivo y desarrollo de este.

7. Los rendimientos que se llegasen a generar producto del convenio, así como los recursos no ejecutados deberán ser devueltos por EMSERCOTA al municipio una vez terminado el convenio y previo a su liquidación.

8. Los bienes no fungibles o consumibles adquiridos en el convenio serán de propiedad del Municipio de Cota, los cuales, deben ser entregados por la Empresa de Servicios Públicos EMSERCOTA, con su respectivo inventario en el momento de terminación del convenio. Para ello, el Supervisor recibirá los bienes haciendo revisión del inventario y verificación de almacenamiento y aseguramiento de estos.

9. Incorporar el logo de la Alcaldía Municipal y de la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico, en todos los documentos, material publicitario y elementos adquiridos para la ejecución del convenio, señalados en los anexos que hacen parte del presente estudio.



10. Entregar cada dos meses un informe financiero detallado y un informe de ejecución técnica de los programas, proyectos y actividades del Convenio, conforme a los aportes efectuados por las partes, los cuales deberán contar con porcentaje de ejecución, en el formato de informe de ejecución de actividades aprobado por el sistema de gestión de la calidad de la alcaldía municipal.
11. Cumplir con el procedimiento y los términos de entrega del desarrollo de los programas y proyectos del PGIRS del Municipio, acordados con el Supervisor del convenio, según las necesidades que presente la Entidad.
12. Adjuntar los anexos que certifiquen el cumplimiento del objeto del convenio y demás obligaciones derivadas del mismo.
13. Tomar todas las medidas de seguridad necesarias con fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto del convenio.
14. Adelantar el proceso de contratación siguiendo todas las pautas establecidas en el estatuto de contratación y lo establecido en la Ley 142 de 1994 y modificada por la Ley 689 de 2001.
15. Acatar las directrices emitidas por el municipio de Cota o su supervisor y que sean relacionadas con el objeto del convenio.
16. Custodiar todos los documentos originales relacionados con el objeto del presente convenio y lo que establezca el sistema de gestión documental y la Ley de archivo.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas, evitando dilaciones.
18. Garantizar el adecuado manejo y correcta disposición final de los residuos sólidos relacionados en los programas del presente convenio, de tal manera que se de cumplimiento a la normativa ambiental vigente y que no se presente ningún tipo de alteración a recursos naturales, personas, vienes entre otros.
19. La Empresa de Servicios Públicos EMSERCOTA S.A. E.S.P. será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
20. En el marco de este convenio y en cumplimiento del programa de lavado de áreas Públicas establecido, se informa que EMSERCOTA S.A. E.S.P. será la entidad encargada de la prestación de dicho servicio. Para efectuar el cobro correspondiente, la empresa deberá aportar la facturación electrónica por el servicio, el informe de actividades desarrollada, el soporte de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, así como la demás documentación requeridas para tal fin. Esta designación se fundamenta en su capacidad técnica y operativa, lo cual garantiza el adecuado desarrollo de las actividades de limpieza y mantenimiento de los espacios Públicos, contribuyendo al bienestar comunitario y a la preservación del entorno.
21. Acreditar oportunamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando sea del caso, de los aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente. Así mismo, se obliga a verificar que los terceros que contrate estén debidamente afiliados a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), garantizando la cobertura de los diferentes riesgos, en especial los derivados de accidentes de trabajo, conforme a lo establecido en el Decreto 1295 de 1994. Deberá aplicar estrictamente los controles y cumplir con las obligaciones que le correspondan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002
22. Una vez finalizado el término de ejecución del presente convenio EMSERCOTA deberá entregar informe final compilado y detallado de la ejecución técnica y financiera con sus respectivos soportes
23. Cumplir con todas las normas de Bio-seguridad que se exigen en el territorio nacional y municipal a raíz de cualquier posible contagio masivo en el desarrollo de las actividades y obligaciones pactadas.
24. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.

**COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:**

1. Efectuar los aportes correspondientes a lo pactado en el presente convenio, una vez se haya cumplido con los requisitos convenidos para el desembolso de dicho valor, en la forma y el término previsto.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todos los compromisos generados.



3. Brindar a la Empresa de Servicios Públicos EMSERCOTA S.A. E.S.P., la colaboración que requiera para la ejecución del convenio.
4. Exigir la devolución de los dineros no ejecutados por la Entidad asociada.
5. Efectuar cumplidamente los aportes enunciados en el presente convenio.
6. Adelantar las gestiones que sean necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
7. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del convenio un acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del convenio y la inversión de los recursos, debidamente soportados.
8. Realizar el seguimiento técnico, financiero y logístico mensual a la ejecución y seguimiento de cada uno de los programas y proyectos del PGIRS.

9. Participar en el comité de seguimiento de las obligaciones enunciadas en la Sentencia 749 de 2014 proferida por el Consejo de Estado y en lo que concierne al municipio de Cota, y responder los requerimientos que en la misma se realicen del PGIRS.

Las demás inherentes al presente convenio, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

**CLÁUSULA QUINTA. ENTREGA DE INFORMES O PRODUCTOS.** En desarrollo del presente convenio, el asociado deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, de forma mensual en los plazos pactados.

**CLÁUSULA SEXTO. CONFIDENCIALIDAD:** EL ASOCIADO se obliga para con EL MUNICIPIO a guardar reserva de confidencialidad de cualquier tipo de información que conozca al interior de la entidad y al igual que no utilizar información privilegiada con fines distintos a los intereses de la administración municipal, en caso de incumplimiento de esta se adelantarán las acciones judiciales a las que haya lugar.

**CLÁUSULA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** EL ASOCIADO cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor del MUNICIPIO los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente contrato. En consecuencia, EL MUNICIPIO podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, EL MUNICIPIO queda facultado para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes del presente contrato y que sean permitidos por la normativa vigente. Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, EL ASOCIADO se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle al MUNICIPIO el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución del contrato ante el organismo competente para tal fin. EL ASOCIADO deberá aportar al supervisor copia del respectivo registro. EL ASOCIADO se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra del MUNICIPIO, directivos, funcionarios y contratistas, encaminada a disputarse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes del presente contrato. EL ASOCIADO no podrá transferir, arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las creaciones u obras resultantes del presente contrato. Asimismo, EL ASOCIADO se compromete a que bajo su conocimiento ninguna persona que esté relacionada con él copie, divulgue, revele, publique, ensajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del contrato. En caso de que EL ASOCIADO durante el desarrollo del objeto del presente contrato, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL MUNICIPIO se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. Si para la ejecución del presente contrato EL ASOCIADO utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al MUNICIPIO antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento. En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, EL ASOCIADO saldrá en defensa de los



intereses del MUNICIPIO y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para EL MUNICIPIO, éste queda facultado para repetir contra EL ASOCIADO en saneamiento de los mismos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. En caso de acciones judiciales extra judiciales y administrativas de dicho tipo, EL ASOCIADO deberá pagar al MUNICIPIO el valor de la cláusula penal pecuniaria. EL MUNICIPIO se compromete a respetar y a hacer respetar los derechos morales de EL ASOCIADO. Sin embargo, LAS PARTES entienden que no constituirá ofensa a los derechos morales la transformación de la obra o de partes de la obra, así como la modificación o sustitución del título de la obra.

**CLÁUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del componente de cooperación se estima en la suma de **HASTA MIL CIENTO TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$1.113.144.693) M/CTE**, incluido IVA, impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

#### APORTE DEL MUNICIPIO:

El Municipio de Cota (Cundinamarca) aporta la suma de **MIL SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS Siete SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.077.207.638) M/CTE** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025001407 del 13 de junio del 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda y Certificación de Registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del municipio de Cota con Código BPIN 2024252140072, expedido por la Secretaría de Planeación el 12 de Junio de 2025.

BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140072	2025001407	GI.09 2.3 2.02.02 009 4 003023.043	1.2.1.0.001	Realizar la actualización y seguimiento a la implementación del Plan de Gestión Integral de residuos sólidos-PGIRS en el municipio de Cota. FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación	\$582.830.608.59
			1.2.3.2.07.01	Realizar la actualización y seguimiento a la implementación del Plan de Gestión Integral de residuos sólidos-PGIRS en el municipio de Cota. FUENTE: 10% CONTRIBUCIÓN SECTOR ELECTRICO.	\$17.776.874.00
			1.2.3.2.07.02	Realizar la actualización y seguimiento a la implementación del Plan de Gestión Integral de residuos sólidos - PGIRS en el municipio de Cota. FUENTE: 90% CONTRIBUCIÓN SECTOR ELECTRICO LEY 99	\$159.991.871.00
			1.3.2.3.11.34	Realizar la actualización y seguimiento a la implementación del Plan de Gestión Integral de residuos sólidos - PGIRS en el municipio de Cota. FUENTE: R.F. LEY 99/93 90%	\$9.659.764.41
			1.3.3.11.08.04	Realizar la actualización y seguimiento a la implementación del Plan de Gestión Integral de residuos sólidos - PGIRS en el municipio de Cota. FUENTE: FUENTE: R.F. LEY 99/93 10%	\$53.613.125.10
			1.3.3.11.08.05	Realizar la actualización y seguimiento a la implementación del Plan de Gestión Integral de residuos sólidos-PGIRS en el municipio de Cota. FUENTE: FUENTE: R.F. LEY 99/93 90%	\$276.127.756.90
			Total		\$1.100.000.00.00

#### APORTE DE EMSERCOTA S.A E.S.P:

La Empresa de Servicios Públicos **EMSERCOTA S.A E.S.P** aporta la suma **DE TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENCUENTA Y CINCO PESOS (\$35.937.055) M/CTE**, representados en recursos humanos y físicos de la siguiente forma.



RECURSO HUMANO	Valor mensual	Dedicación mensual	Valor aplicado al programa
Profesional Financiero	\$ 5.500.229	20%	\$ 1.100.046
Profesional Administrativa	\$ 5.500.229	20%	\$ 1.100.046
Director financiero y comercial	\$ 6.206.000	20%	\$ 1.241.200
Profesional en SGSSST	\$ 4.182.992	10%	\$ 418.299
Soat y poliza vehículo ODT 256	\$ 762.480.00	100%	\$ 762.480

RECURSO FISICO	Valor mensual	Dedicación mensual	Valor aplicado al programa
Arrendamiento bodega	\$ 4.600.000,00	10%	\$ 460.000
Arrendamiento Paqueadero Vehiculo ODT 256	\$ 504.000,00	100%	\$ 504.000
Total mensual			\$ 5.586.071

Dentro del valor están incluidos los gastos por legalización del convenio y todos los impuestos tanto de orden nacional como de orden local, entre ellos:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla Pro Cultura	Valor del Contrato	1%
Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del Contrato	3%
Tasa Pro-Deporte	Valor del Contrato	2,5%
Estampilla Para La Justicia Familiar	Valor del Contrato	2%
Rete-ICA	Valor del Contrato	6*1000 al 11*1000* Dependiendo de la Actividad económica indicada en la Factura

\*Descuentos y retenciones sujetos a el Acuerdo Municipal 16 de 2024 proferido por el Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, el cual puede ser consultado en el siguiente link: <https://www.cotacundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO NO 16 DE 2024.pdf>

#### CLAUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO.

##### DESEMBOLSO DEL APORTE DEL MUNICIPIO.

- El Municipio de Cota, Cundinamarca girará el aporte equivalente HASTA MIL SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.077.207.638) M/CTE de la siguiente forma:

No	REQUISITO	%	VALOR
1	Suscripción de la constancia de inicio	60%	\$646.324.583
2	• Entrega y aprobación del plan de trabajo. • Relación de los contratos celebrados.  Nota. Este desembolso se podrá ejecutar transcurrido como mínimo un mes de ejecución del convenio.	40%	\$430.883.055

Se realizaran dos desembolsos por el monto fijado para cada actividad o evento, una vez se desarrolle y ejecute integralmente y a satisfacción de la entidad, para ello deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del evento.



2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio
4. Presentación de cuenta de cobro o de Factura cuando corresponda.

Los desembolsos se realizarán previa verificación y visto bueno de los informes presentados al supervisor. Igualmente, éste verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, suscrita por el representante legal y contador o el revisor fiscal, según el caso.

Los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente convenio serán sufragados por el asociado, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

En el evento que la empresa no presente la factura o su documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al presente convenio y a su naturaleza jurídica, la Alcaldía de Cota, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con dicha obligación y en consecuencia el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Alcaldía de Cota.

El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la Entidad.

#### DESEMBOLO DEL APORTE DE LA EMPRESA

Considerando que el aporte de la empresa está representado en recursos humanos y físicos equivalentes a **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y Siete MIL CIENCUENTA Y CINCO PESOS (\$35.937.055) M/CTE**, se deberá acreditar para su validación:

- Certificación donde se relacionen los valores ejecutados y el concepto de cada uno. Dicha certificación deberá ser suscrita por el representante legal y contador o en caso de contar con revisor fiscal será este el obligado a suscribirla.

**PARAGRAFO PRIMERO.** La empresa o asociado deberá abrir una cuenta bancaria conjunta a nombre del convenio o independiente de uso exclusivo de los recursos financieros del presente convenio, para ello, deberá aportar certificación bancaria antes de los desembolsos programados.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados pertenecerán y deberán ser consignados a favor del Municipio y de tal evento se deberá dejar constancia en el acta de liquidación.

**PARAGRAFO TERCERO.** Los recursos provenientes del aporte del municipio que no sean ejecutados, deberán reintegrarse por parte del asociado, para ello, al momento de la recepción del informe financiero donde se deje constancia de la ejecución presupuestal, se analizará, verificará y viabilizará el reintegro con base en las fuentes de verificación aportadas por el asociado.

**CLÁUSULA DECIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DE LA CONSTANCIA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal y la aprobación de garantías requeridas (si corresponde).

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente se podrá terminar en los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por cumplimiento del objeto contractual.
4. Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.** Cualquier modificación al articulado



original de este Convenio Interadministrativo, por la Administración Municipal y EL ASOCIADO se hará traves de otro si o mecanismo adecuado por ley.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o por solicitud de una o ambas partes debidamente sustentadas, de común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión o se generó un mayor valor del inicialmente pactado.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL ASOCIADO,** con la firma del contrato, declara y acepta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la constitución política y la ley.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. VINCULACIÓN LABORAL.** El personal vinculado por EL ASOCIADO para el desarrollo del presente contrato será de su única y exclusiva responsabilidad en caso de omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. EL ASOCIADO independientemente de su forma de vinculación, es el empleador exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización a los trabajadores que ocupe en la ejecución del presente contrato.

**INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre EL MUNICIPIO y el personal que EL ASOCIADO contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales.

**EL ASOCIADO** es una entidad independiente del municipio, y, en consecuencia, **EL ASOCIADO** no es su representante, agente o mandatario. **EL ASOCIADO** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**INDEMNIDAD.** El futuro ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte del ASOCIADO, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, occasionados por EL ASOCIADO, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al ASOCIADO todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y dependientes y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se instaure un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos que, al tenor del contrato, sean de responsabilidad del ASOCIADO, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE COTA Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE COTA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al y este pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL , EL MUNICIPIO DE COTA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al asociado por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CESIONES:** EL ASOCIADO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el asociado y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días



hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. COMITÉ TÉCNICO:** Para el seguimiento del contrato se conformará un Comité Técnico que estará integrado al menos por cuatro integrantes:

1. Dos (2) delegados de **EL MUNICIPIO**.
2. Dos (2) delegados por parte de **EL ASOCIADO**.

El comité se reunirá quincenalmente, presencial o virtualmente y tendrán como obligación adelantar las siguientes actividades:

- a. Coordinar y hacer seguimiento técnico a la ejecución del convenio.
- b. Direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del convenio.
- c. Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten.
- d. Levantar actas de reuniones del Comité Técnico.
- e. Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio.
- f. Resolver las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto convenio.
- g. Comunicar a la supervisión del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto convenio.
- h. Plantear soluciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de quien ejerza como SECRETARÍA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO o quien lo reemplace o haga sus veces.

El Supervisor velará por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

1	Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad.
2	Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la Entidad.
3	Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por EL ASOCIADO siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
4	Exigir al ASOCIADO la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5	Argumentar técnicamente las modificaciones, adiciones, y/o prórrogas que se requieran.
6	Informar sobre el desarrollo del contrato.
7	Conceptuar y manifestar al Alcalde del Municipio sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
8	Proyectar oportunamente el acta de liquidación anticipada del contrato de ser necesario.
9	Las demás inherentes al objeto del presente contrato.
10	Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al Alcalde del Municipio para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11	Velar por el cobro oportuno por parte del ASOCIADO.
12	Informar a la Secretaría de Gobierno sobre presuntos incumplimientos de EL ASOCIADO.
13	Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
14	Aplicar en forma estricta las medidas de control para que EL ASOCIADO cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales.
15	Todas las demás aplicables por mandato legal.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN.** A la terminación del presente contrato, las partes suscribirán un acta, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la terminación, prorrogable hasta por un término igual, en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva, la constancia de recibo a satisfacción de las obligaciones contraídas en el mismo y certificación por parte del Municipio de Cota, de paz y salvo a favor del ASOCIADO por todo concepto.

. En el evento que EL ASOCIADO no suscriba el acta de liquidación de común acuerdo, o no se presente a la citación que para tal fin le presente EL MUNICIPIO, este, tendrá dos (2) meses para proceder a liquidar unilateralmente el presente contrato. Si la entidad no procede a liquidar unilateralmente dentro del término anterior, se acogerá a la liquidación judicial.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente se realizarán en el municipio de Cota del departamento de Cundinamarca y el domicilio contractual es en el Municipio de Cota/Cundinamarca.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DECLARACIONES DEL ASOCIADO:** El ASOCIADO hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La Alcaldía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. El ASOCIADO asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGENCIA CUARTA. PUBLICACIÓN.** Como quiera que las Entidades Estatales que aplican Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan deben publicar en el SECOP II su actividad contractual, indistintamente de si hay o no una erogación presupuestal, el presente contrato interadministrativo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

*NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_step/14\\_20180803\\_guias\\_gestion\\_contractual\\_entidadestatal\\_v3.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guias_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf).

# EMSERCOTA S.A. ESP



Nit: 900124654-4

**Adición Presupuestal  
Número: 2025000005**

**FECHA** 19/06/2025  
**TERCERO** EMSERCOTA S.A. E.S.P. **Nit / C.C.:** 900124654 **SUCURSAL** 001  
**COMPROBANTE AFECTADO** 0  
**CONCEPTO:**

RESOLUCION No. 083 DE 2025 POR LA CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2025, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA "EMSERCOTA S.A.E.S.P."

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	GASTOS	INGRESOS
1.2.08.06.002.7.9601	CONDICIONADAS A LA ADQUISICION DE UN ACTIVO - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	0.00	1,077,207,638.00
2.3.2.02.01.002.25.2.2823117.9601	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	13,095,828.00	0.00
2.3.2.02.01.002.25.2.2823609.9601	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	13,095,828.00	0.00
2.3.2.02.01.002.25.2.2823610.9601	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	13,095,828.00	0.00
2.3.2.02.01.002.25.2.2931001.9601	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	13,095,828.00	0.00
2.3.2.02.01.003.25.2.3543003.9601	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	9,375,900.00	0.00
2.3.2.02.01.003.25.2.3641003.9601	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	20,070,867.00	0.00
2.3.2.02.01.003.25.2.3649015.9601	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	42,146,126.00	0.00
2.3.2.02.01.003.25.2.3697101.9601	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	13,095,828.00	0.00
2.3.2.02.006.25.2.62151.9601	"COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA" - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	9,849,035.00	0.00
2.3.2.02.006.25.2.62265.9601	"COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA" - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	34,557,024.00	0.00

2.3.2.02.02.006.25.2.65119.9601	"COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA" - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	2,520,000.00	0.00
2.3.2.02.02.008.25.2.82120.9601	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	30,341,600.00	0.00
2.3.2.02.02.008.25.2.83611.9601	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	9,783,428.00	0.00
2.3.2.02.02.008.25.2.85340.9601	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	86,461,530.00	0.00
2.3.2.02.02.008.25.2.85340.9601	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	226,747,464.00	0.00
2.3.2.02.02.009.25.2.91123.9601	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	36,937,600.00	0.00
2.3.2.02.02.009.25.2.91134.9601	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	40,636,533.00	0.00
2.3.2.02.02.009.25.2.91199.9601	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	95,311,273.00	0.00
2.3.2.02.02.009.25.2.94239.9601	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	216,396,440.00	0.00
2.3.2.02.02.009.25.2.94339.9601	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	27,703,200.00	0.00
2.3.2.02.02.009.25.2.94900.9601	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	122,890,478.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>1,077,207,638.00</b>	<b>1,077,207,638.00</b>

LINDA ALEJANDRA CAMACHO MURILLO  
Director Financiero y Comercial

**EMSERCOTA S.A. ESP**

Nit: 900124654-4

**Adición Presupuestal**  
**Número: 2025000005**

FECHA 19/06/2025

TERCERO EMSERCOTA S.A. E.S.P.

Nit / C.C.: 900124654

SUCURSAL 001

COMPROBANTE AFECTADO 0

**CONCEPTO:**

RESOLUCION No. 083 DE 2025 POR LA CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2025, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA "EMSERCOTA S.A.E.S.P."

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	GASTOS	INGRESOS
1.2.08.06.002.7.9601	CONDICIONADAS A LA ADQUISICION DE UN ACTIVO - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	0.00	1,077,207,638.00
2.3.2.02.01.002.25.2.2823117.9601	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	13,095,828.00	0.00
2.3.2.02.01.002.25.2.2823609.9601	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	13,095,828.00	0.00
2.3.2.02.01.002.25.2.2823610.9601	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	13,095,828.00	0.00
2.3.2.02.01.002.25.2.2931001.9601	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	13,095,828.00	0.00
2.3.2.02.01.003.25.2.3543003.9601	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	9,375,900.00	0.00
2.3.2.02.01.003.25.2.3641003.9601	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	20,070,867.00	0.00
2.3.2.02.01.003.25.2.3649015.9601	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	42,146,126.00	0.00
2.3.2.02.01.003.25.2.3697101.9601	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	13,095,828.00	0.00
2.3.2.02.02.006.25.2.62151.9601	"COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA" - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	9,849,035.00	0.00
2.3.2.02.02.006.25.2.62265.9601	"COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA" - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	34,557,024.00	0.00

2.3.2.02.02.006.25.2.65119.9601	"COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA" - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	2,520,000.00	0.00
2.3.2.02.02.008.25.2.82120.9601	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	30,341,600.00	0.00
2.3.2.02.02.008.25.2.83611.9601	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	9,783,428.00	0.00
2.3.2.02.02.008.25.2.85340.9601	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	86,461,530.00	0.00
2.3.2.02.02.008.25.2.85340.9601	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	226,747,464.00	0.00
2.3.2.02.02.009.25.2.91123.9601	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	36,937,600.00	0.00
2.3.2.02.02.009.25.2.91134.9601	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	40,636,533.00	0.00
2.3.2.02.02.009.25.2.91199.9601	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	95,311,273.00	0.00
2.3.2.02.02.009.25.2.94239.9601	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	216,396,440.00	0.00
2.3.2.02.02.009.25.2.94339.9601	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	27,703,200.00	0.00
2.3.2.02.02.009.25.2.94900.9601	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	122,890,478.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>1,077,207,638.00</b>	<b>1,077,207,638.00</b>

LINDA ALEJANDRA CAMACHO MURILLO  
Director Financiero y Comercial